

## RESOLUCIÓN

De acuerdo con el artículo 15.1 l) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, que establece que es función del Gerente «la dirección y gestión del personal, la contratación del mismo, la implantación de los programas de productividad y el régimen de incentivos que se consideren convenientes dentro de las correspondientes asignaciones presupuestarias (...)», por medio de la presente **RESUELVO** aprobar el Programa de Productividad General por consecución de Objetivos correspondiente al ejercicio 2020 del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD ANUAL POR OBJETIVOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.**

<u>1.- Naturaleza y justificación</u> .....	1
<u>2.- Regulación del Programa de Productividad por objetivos</u> .....	2
<u>3.- Valoración de cumplimiento de objetivos</u> .....	3
<u>4.- Cuantía y liquidación del programa</u> .....	3
<u>5.- Exclusiones del programa de productividad por cumplimiento de objetivos</u> .....	4
<u>6.- Objetivos generales: 50 puntos porcentuales</u> .....	5
<u>6.1.- Porcentaje global de recaudación. 30 puntos porcentuales</u> .....	5
<u>6.2.- Aumento igual o superior al 10% en el número de tramitaciones electrónicas a través de la Carpeta Ciudadana y la web del Organismo: 10 puntos porcentuales</u> .....	8
<u>6.3. Reducción del absentismo a un nivel igual o inferior al 7% anual: 10 puntos porcentuales</u> .....	8
<u>7.- Objetivos específicos. 50 puntos porcentuales</u> .....	9
<u>8.- Aplicación y vigencia del programa</u> .....	9

#### **1.- Naturaleza y justificación.**

El éxito en el OA de Gestión Tributaria en el desarrollo de la gestión por procesos y del cuadro de mando de indicadores (SIGA, Sistema de Gestión de Indicadores de Gestión y Actividad) nos abrió las puertas a revisar nuestros principales enfoques y proponemos en 2009 la implantación de un sistema de retribución variable coherente con la estrategia organizativa de orientación a resultados, que pretende alinear desde entonces los objetivos individuales y de equipo con los objetivos estratégicos, mediante un modelo de reconocimiento económico para el personal basado en indicadores.

Recordemos que hasta el año 2008, Gestión Tributaria tenía establecido un sistema de productividad más generalista basado en la consecución de dos objetivos clave:

- Derechos Reconocidos
- Importe Recaudado.

Este sistema se estaba agotando debido a su alcance general, al excesivo peso de dos variables y a las dificultades de consecución de los objetivos en épocas de crisis económica.

La escasa vinculación de los objetivos con el trabajo del día a día de algunas personas o Departamentos, que no estaban implicados en actividades directamente relacionadas con ambas variables, no favorecía la implicación del personal ni reconocía el esfuerzo y mejoras individuales.

Adicionalmente, nuestra apuesta por prestar un servicio de calidad así como por la mejora continua recomendaban una redefinición del sistema de productividad, que permitiera alcanzar todo tipo de objetivos, relacionados con el conjunto de indicadores de SIGA.

Por ello, en 2009 Gestión Tributaria implantó el nuevo modelo de Productividad por Consecución de Objetivos, que sustituía al anterior y estaba vinculado a SIGA y al Sistema de Gestión, para acercarlo a la consecución de objetivos específicos de cada proceso, vinculados directamente al trabajo de todas las personas de la organización.

Firmado por: RICO RODRÍGUEZ, JAVIER Fecha Firma: 10/07/2020 10:43 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: JAIME VAZQUEZ, JOSE MARIA Fecha Firma: 10/07/2020 13:04 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: GINER ESTEVE, TERESA JESUS Fecha Firma: 10/07/2020 13:58 Emitido por: FNMT-RCM  
 Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 10/07/2020 14:20 Emitido por: FNMT-RCM



Una vez definido, y con carácter previo a su implantación, este nuevo sistema de productividad fue consensuado con el Comité de Empresa y las representaciones sindicales de las personas empleadas de nuestra organización y se halla en vigor desde entonces, totalmente desplegado y mejorado anualmente.

El Programa de Productividad por Consecución de Objetivos de GESTRISAM, se basa en la distribución de **100 puntos** entre el conjunto de objetivos seleccionados anualmente. Esos puntos se retribuyen cada ejercicio según la cuantía fijada por la Gerencia del Organismo, determinándose de este modo una cuantía máxima a lograr por cada persona de la organización en concepto de retribución variable. El importe total de las mismas se incorpora al presupuesto anual de gastos de personal.

El programa se estructura en dos apartados diferenciados:

- Los objetivos generales, fijados por Gerencia, a los que se asignan **50 puntos**.
- Los objetivos específicos, propuestos por los Subdirectores y Jefes de Departamento (y posteriormente aprobados por la Gerencia), que totalizan los **50 puntos** restantes.

Con esta diferenciación se pretende, por una parte, que el protagonismo en el establecimiento de objetivos no recaiga exclusivamente en el máximo nivel directivo, compartiéndose esta responsabilidad de fijación de metas con todos los directivos de la organización, lo que influye en su motivación e implicación; y por otra, que la determinación de objetivos específicos, permita que las Subdirecciones y los Departamentos puedan orientar sus actividades hacia aquellas que por su importancia y relevancia tengan un carácter estratégico para nuestra organización que justifique que cuenten con una atención preferente, dirigiendo de esta forma los esfuerzos de todos sus colaboradores hacia un fin determinado, que contribuye a la consecución de los objetivos estratégicos, designado por la mayor retribución que les puede corresponder.

Los objetivos generales están representados por aquellos a los que, de una forma u otra, todas las personas de nuestra organización pueden contribuir con su esfuerzo profesional. Se trata por tanto de objetivos estratégicos de máximo nivel, que tienen un carácter transversal, y afectan por ello a todas las Subdirecciones y a la mayoría de los Departamentos.

Los indicadores a los que se asignan los objetivos específicos son seleccionados por las jefaturas de Departamento, con el refrendo de los Subdirectores correspondientes. Son escogidos entre todos los que conforman SIGA, y de los que el Departamento es propietario, de acuerdo con lo recogido en la ficha del indicador en la Matriz de Indicadores. Su número puede ser variable - normalmente entre 4 y 6 objetivos - y siempre sujeto al criterio departamental. La cuantificación de estos objetivos específicos también es responsabilidad de los Jefes de Departamento y Subdirectores, aunque siempre con la aprobación de todos ellos por la Gerencia, una vez recibidas y analizadas las propuestas.

De esta forma, la autonomía de los Jefes de Departamento en la configuración de esta segunda parte del Programa abarca cuatro dimensiones:

- La determinación del número de indicadores a emplear en cada caso.
- La selección de aquellos que por su carácter estratégico se incorporan al programa de productividad.
- La fijación del objetivo anual asociado a cada uno de ellos y
- La ponderación de los mismos mediante la distribución de los 50 puntos que les corresponden en total.

Anualmente, con carácter previo a la liquidación definitiva de la productividad por consecución de objetivos que se realiza en marzo, desde la Subdirección de Presupuestos, Control y Estudios se realiza una exhaustiva Inspección de los Servicios en la que se verifica y documenta el grado de cumplimiento de los objetivos, tanto generales como específicos, incluidos en el Programa de Productividad y, en su caso, se proponen los ajustes oportunos para su posterior liquidación.

En esta Inspección se analiza globalmente y en detalle el sistema de medición de Gestrisam, detectándose oportunidades de mejora que perfeccionan el sistema de medición, en ciclos de mejora continua.

## **2.- Regulación del Programa de Productividad por objetivos.**

El Convenio Colectivo recoge la aplicación de un Programa de Productividad por Objetivos que tiene como ámbito de aplicación a todos los empleados públicos del Organismo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.



Este documento recoge la regulación de dicho programa, así como los objetivos generales y específicos que lo componen para este ejercicio; sin embargo, en aras de continuar avanzando en la mejora de la eficacia y la eficiencia que persigue nuestro Organismo, esta regulación podría someterse a futuras revisiones de su configuración para su adaptación a las nuevas circunstancias en las que se despliegue.

Los empleados públicos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria tendrán derecho a percibir un Complemento de Productividad por cumplimiento de objetivos, siéndoles de aplicación, en sus importes y criterios, lo establecido en la presente regulación del Programa de Productividad. Su finalidad consiste en primar los rendimientos vinculados a la consecución de los objetivos asignados al Organismo Autónomo en general.

El Programa de Productividad diferencia dos tipos de objetivos:

- a) Los fijados por la Dirección del Organismo Autónomo (descritos más adelante) que podrán ser cambiados anualmente en función de las metas específicas de cada ejercicio, y graduados según los criterios de la Dirección. Estos objetivos representan el 50 % del importe de este Programa y se denominan "**objetivos generales**".
- b) Los fijados para cada Departamento en base a los definidos en el Sistema de Indicadores de Gestión y Actividad (SIGA) de sus procesos específicos recogidos en GESTRISO, seleccionados y ponderados por las Subdirecciones correspondientes, en coordinación con las jefaturas de Departamento y/o Negociado que se integren en las mismas. Como los anteriores, pueden ser variados tanto en su selección como en su graduación y ponderación. Representan el restante 50% del importe del Programa y se denominan "**objetivos específicos**".

### **3.- Valoración de cumplimiento de objetivos.**

Establecidos los objetivos generales a alcanzar durante el ejercicio, así como los objetivos específicos de cada Departamento, para los correspondientes a derechos reconocidos y recaudación, unificados en un indicador de recaudación global definido como la razón entre los importes recaudados por recibos, liquidaciones y autoliquidaciones (excluida la recaudación ejecutiva e incluidos recargo e intereses), y los derechos liquidados por estos tipos de exacción (tanto por el Organismo como por otras áreas municipales), se establece el porcentaje global de recaudación para determinar el grado de cumplimiento anual del mismo.

Tanto este como los restantes objetivos generales, en caso de no alcanzarse serán prorrateables en cuanto a su ejecución, aunque a partir de un cumplimiento del 75% del objetivo fijado.

En el supuesto de que estos objetivos fueran superados, el exceso podrá ser redistribuido también proporcionalmente hasta el límite que suponga la compensación de las desviaciones a la baja de otros objetivos generales incluidos en el presente programa.

Una vez compensadas dichas desviaciones, el exceso remanente que se produzca en estos objetivos generales podrá ser aplicado, en su caso, a la compensación de la desviación global a la baja de los objetivos específicos.

Los objetivos específicos, cuando se definan cuantitativamente, serán igualmente prorrateables, sin que se establezca una tolerancia mínima.

Durante el ejercicio se facilitará a los representantes de los trabajadores información sobre la evolución de los resultados.

Debido al contexto en el que se aprueba el presente programa, con circunstancias de máxima incertidumbre, tanto relativas a la evolución de la crisis sanitaria como a sus consecuencias en el tejido socioeconómico, que podrían afectar a la gestión del Organismo, los objetivos fijados en los apartados 6 y 7 siguientes podrán ser sometidos a revisión en el último trimestre de 2020 si la excepcional evolución de los resultados así recomendara.

### **4.- Cuantía y liquidación del programa.**

De acuerdo con los objetivos establecidos en el Programa de Productividad General por Consecución de Objetivos y de los resultados logrados, se podrá alcanzar un importe de productividad variable dentro del tramo comprendido entre **0 € y 2.615,35 €**. No obstante, el importe máximo anterior podrá ser modificado por acuerdo retributivo de carácter colectivo que pueda ser adoptado en el Organismo.

La liquidación del Programa de Productividad General por Consecución de Objetivos se basará en las especificaciones del mismo aprobadas para cada ejercicio. En caso de que a fecha de pago del primer ingreso a cuenta aún no haya sido aprobado su contenido para el año en curso, se considerará que dicho ingreso se realiza

Firmado por: RICO RODRÍGUEZ, JAVIER Fecha Firma: 10/07/2020 10:43 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: JAIME YAZQUEZ, JOSE MARIA Fecha Firma: 10/07/2020 13:04 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: GINER ESTEVE, TERESA JESUS Fecha Firma: 10/07/2020 13:58 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 10/07/2020 14:20 Emitido por: FNMT-RCM



La liquidación se ajustará al siguiente calendario:

- 1) En el mes de **marzo** del año en curso se realizará un ingreso a cuenta sobre la liquidación definitiva del **25 por 100** del importe máximo del Programa, aplicándose proporcionalmente sobre dicha cantidad los descuentos por exclusiones parciales individuales de los dos primeros meses de ese mismo año.
- 2) En el mes de **agosto** se realizará un ingreso a cuenta sobre la liquidación definitiva del **25 por 100** del importe máximo del Programa, aplicándose proporcionalmente sobre dicha cantidad los descuentos por exclusiones parciales individuales del primer semestre de ese mismo año.
- 3) En la nómina del mes de **noviembre** y siempre que a 31 de octubre se alcance globalmente el 75 por 100 de los objetivos previstos de acuerdo con los criterios de valoración descritos en los apartados 6 y 7, se realizará un nuevo ingreso a cuenta equivalente al **25 por 100** sobre la cantidad máxima del Programa, aplicándose las correspondientes deducciones por exclusiones parciales o totales que se hubieran producido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre del ejercicio. En el caso de que no se hubiera alcanzado dicho porcentaje, la cantidad a abonar en el mes de noviembre se ajustará al porcentaje de consecución de los objetivos realmente logrados a fecha de emisión del informe correspondiente.
- 4) Tras el cierre del ejercicio, en el mes de **marzo del año siguiente** se practicará la liquidación definitiva, que comprenderá la **regularización anual** por la aplicación de las correspondientes deducciones por exclusiones parciales o totales que se hubieran producido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de ese año y se aplicarán las reducciones o incrementos establecidos en función del grado de consecución de objetivos.

No se aplicará regularización alguna, si la liquidación definitiva resultase inferior a las cantidades abonadas en concepto de anticipos, en las condiciones descritas en los apartados anteriores.

#### **5.- Exclusiones del programa de productividad por cumplimiento de objetivos.**

Serán causas de **exclusión total** de la percepción de la productividad las siguientes:

- Haber sido sancionado durante el periodo anual por falta grave o muy grave.
- Los incumplimientos horarios que acumuladamente supongan más de 12 horas en un semestre, entendiéndose como incumplimiento horario la suma de retrasos en la hora de entrada, la anticipación en la hora de salida, el déficit no recuperado de horario flexible así como del permiso especial previsto en el artículo 19.6 del Convenio Colectivo, el déficit generado y no recuperado durante el periodo de descanso diario o por interrupción de la jornada laboral diaria.
- Las ausencias no justificadas del puesto de trabajo, entendiéndose que una ausencia no se encuentra justificada cuando en el momento de los pagos a cuenta o de la liquidación definitiva no se haya aportado al Departamento de Recursos Humanos la documentación acreditativa que justifique suficientemente el motivo de dicha ausencia o habiendo sido aportada la documentación acreditativa fuera de los plazos establecidos.

Serán causas de **exclusión parcial** de la percepción de la productividad las siguientes:

- a) Bajas por IT, siempre que superen los 17 días o que se trate de bajas IT que sin superar los 17 días deriven de situaciones debidamente justificadas a las que corresponda el abono del complemento del 100% recogido en la Circular 20/2012 de esta Gerencia.
- b) Las horas de consultas médicas e indisposición en el trabajo, con las especificaciones establecidas en el siguiente punto 3.
- c) Ausencia en el puesto de trabajo sin aportar el parte de baja IT dentro de los términos establecidos en la Circular G49/2018.
- d) Permiso retribuido por enfermedad grave o intervención quirúrgica de familiares.
- e) Incumplimientos horarios en los términos definidos en el punto tres anterior.
- f) Seguimiento de huelga.

Estas ausencias reducirán la percepción de la productividad en las siguientes cuantías:

1. La suma de días hábiles completos de ausencias, hasta el decimoséptimo incluido, reducirán proporcionalmente las cantidades devengadas tomándose en consideración el total de días hábiles del periodo liquidado.



2. La suma de días hábiles completos de ausencia, que excedan de diecisiete, reducirán en un 1% por cada uno de ellos excedido la cantidad devengada en cada período liquidado.
3. Las horas de consultas médicas tendrán el siguiente tratamiento:
  - A. Las 10 primeras horas al semestre dedicadas a consultas médicas reducirán proporcionalmente las cantidades devengadas de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 anterior. No obstante, en el caso de alcanzar los objetivos de absentismo en el ejercicio inmediatamente anterior este número de horas quedará establecido en 15 horas al semestre.
  - B. Las horas de consulta médica que superen al semestre el límite de 10 horas establecido en el punto anterior, o las que correspondan según el inciso final del punto anterior, deducirán un 1% las cantidades devengadas.

Las horas por consultas médicas podrán ser recuperadas en el plazo de tres meses a contar desde la asistencia a la misma. A tal efecto, las consultas médicas realizadas en el último trimestre del año podrán ser recuperadas antes del último día del mes de febrero del año siguiente. En el caso de que estas horas de consultas médicas no sean recuperadas en los plazos señalados, se aplicará el régimen de reducciones previsto anteriormente.

Las consultas médicas derivadas de enfermedades consideradas graves tendrán, en todo caso, el tratamiento establecido en el punto A) anterior en el caso de que no sean recuperadas en el plazo de los tres meses previsto.

Los trabajadores eventuales, a tiempo parcial, los que tengan autorizada la reducción de jornada, los que disfruten permisos no retribuidos y/o los que cesen en su relación laboral con el Organismo tendrán derecho al cobro de la productividad por objetivos en función del tiempo que hayan desempeñado su trabajo, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el apartado anterior, adaptándose proporcionalmente lo dispuesto al tiempo hábil realmente trabajado en el ejercicio.

La situación de maternidad/paternidad no será causa de exclusión y se computará como tiempo efectivo de trabajo. Asimismo, tampoco serán causa de exclusión parcial las ausencias motivadas por hospitalización o intervención quirúrgica del empleado o empleada.

En el caso de que la permanencia de una persona en el Organismo no coincidiera en su totalidad con el ejercicio natural por acaecer una suspensión de contrato o por tratarse de contratos temporales, las cantidades a abonar tanto en los pagos a cuenta de la productividad como en la liquidación definitiva de la misma serán proporcionales en su cuantía al tiempo real que cada uno de los trabajadores hubiera permanecido en el Organismo.

## **6.- Objetivos generales: 50 puntos porcentuales.**

Forman parte de este grupo aquellos objetivos que se consideran esenciales en el conjunto de la organización, en función a las competencias que tiene atribuidas y a los que quedan subordinados todos los esfuerzos de la misma.

### **6.1.- Porcentaje global de recaudación. 30 puntos porcentuales.**

Se premiará el objetivo de alcanzar un porcentaje global de recaudación igual o superior al **84,5%**, determinándose el mismo como la razón entre los importes recaudados por recibos, liquidaciones y autoliquidaciones y los derechos liquidados por estos tipos de exacción (tanto por el Organismo como por otras áreas municipales).

Es decir, se calcula como la razón entre:

**Importe recaudado** por recibos, liquidaciones (gestión, inspección y otras áreas), autoliquidaciones y otros ingresos, excluidos los correspondientes a la recaudación ejecutiva e incluidos recargos e intereses

**Importe de derechos reconocidos** por los conceptos mencionados para el numerador.

Computarán como derechos reconocidos y recaudación los siguientes conceptos:

#### **- Derechos reconocidos**

Para determinar el objetivo recogido en el Programa de Productividad se consideran:

a.- Recibos:



Incluye el importe de la lista cobratoria del año, correspondiente a los tributos: I.B.I. (urbana, rústica y de Inmuebles de Características Especiales), I.V.T.M., I.A.E. (participación Ayuntamiento y participación Diputación), Tasa por recogida de basura de Actividades Económicas, Tasa por entrada de vehículos y Tasa por cajeros automáticos. Asimismo, incluye los derechos liquidados por la Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos, toldos, mesas y sillas, Tasa de mercados, la Tasa por aprovechamiento especial de venta ambulante y la Prestación patrimonial de carácter público no tributaria de los servicios de recogida de basuras por Actividades Económicas cuando sustituya a la anterior Tasa por recogida de basuras de Actividades Económicas.

b.- Liquidaciones de gestión y recaudación:

Incluye el importe de las liquidaciones emitidas por los Departamentos de Gestión de Tributos, Gestión Integral del IBI, Coordinación Tributaria, Procedimientos Especificos de Recaudación y Recursos y Alegaciones, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, por los conceptos de: I.B.I. (urbana, rústica y de bienes de características especiales), I.I.V.T.N.U., I.C.I.O., I.A.E. (participación Ayuntamiento y participación Diputación), I.V.T.M., Tasa por entrada de vehículos, Tasa por recogida de basura de Actividades Económicas, intereses de demora, recargo ejecutivo y de apremio, expedientes sancionadores de gestión, Tasa de cajeros automáticos de entidades financieras, Impuesto sobre gastos suntuarios, Cotos de caza y pesca, Ingresos eventuales, Tasa por mantenimiento y prestación de servicios de extinción de incendios, así como otras concesiones periódicas (por el Túnel de C/ Hilera, tasa por utilización de espacios municipales, Canon del Málaga C.F., por soportes publicitarios, concesiones por explotación de instalaciones municipales, del Área de deportes, por cesión de uso del Palacio de Ferias y por cesión del recinto ferial y de realización de actividades en el Museo Automovilístico, además de las concesiones demaniales del Servicio de Patrimonio de la Gerencia de Urbanismo) y la Prestación patrimonial de carácter público no tributaria por recogida de basuras de actividades económicas, cuando sustituya a la tasa del mismo carácter.

Además se incluyen los derechos reconocidos correspondientes a multas de tráfico y SARE cobradas en fase de instrucción. Igualmente se incluyen los expedientes sancionadores de gestión y los derivados de las Ordenanzas gestionadas por el Departamento de Infracciones Administrativas de la Subdirección de Asesoría Jurídica que se tramiten mediante liquidación.

c.- Liquidaciones de Inspección:

Incluye el importe de las liquidaciones emitidas por las actuaciones de Inspección Tributaria entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año por: I.I.V.T.N.U., I.C.I.O., I.A.E. (Participación Ayuntamiento y participación Diputación), Tasa por licencias de apertura, Tasa por entrada de vehículos, Tasas por ocupación de la vía pública, Tasa por recogida de basura de Actividades Económicas, Tasa por ocupación del subsuelo, tasa de telefonía móvil y fija, Tasa por licencia de apertura, la Prestación patrimonial de carácter público no tributaria de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos, cuando sustituya a la Tasa de la misma naturaleza, intereses de demora, expedientes sancionadores de inspección y recargo por declaración extemporánea.

d.- Derechos liquidados por otras Áreas:

Incluyen el importe de las liquidaciones emitidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año por las Áreas de Sostenibilidad Medioambiental y Servicio de Parques y Jardines, Área de Promoción Empresarial y del Empleo, Área de Movilidad, Área de Derechos Sociales, Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, así como autoliquidaciones por precios públicos de Bodas del Área de Alcaldía y la Tasa prestación de Servicios Especiales por la Policía Local del Área de Seguridad, el Patronato Botánico, el Servicio Caja Blanca, la Tasa Cesión de Espacio y Tasa por filmaciones y reportajes en Alcazaba-Gibralfaro del Área de Cultura, Educación, Deporte y Juventud.

e.- Autoliquidaciones:

Comprende las autoliquidaciones ingresadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año por los tributos: I.I.V.T.N.U., I.V.T.M., I.A.E. (participación Ayuntamiento y participación Diputación) y Tasa por Recogida de Basura de Actividades Económicas, la Prestación patrimonial de carácter público no tributaria de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos, cuando sustituya a la Tasa anterior, así como los cargos a ejecutiva por las declaraciones presentadas sin ingreso, realizadas por los contribuyentes cuando estos tenían la obligación de su abono en las cuentas de recaudación. Se incluyen también las autoliquidaciones ingresadas por expedientes sancionadores gestionados por el Departamento de Infracciones Administrativas de la Subdirección de Asesoría Jurídica, así como de otras áreas municipales.

f.- Otros ingresos:



Se recogen además los reconocimientos de derechos correspondientes a los ingresos directos por la Tasa por Ocupación del Subsuelo de Telefónica España y las compensaciones por beneficios fiscales en cuotas de I.B.I. e I.A.E., así como a la participación en cuotas nacionales y provinciales de I.A.E., desde el momento en que se producen los ingresos correspondientes en las cuentas municipales mediante transferencias del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

También se recogen el recargo ejecutivo y de apremio, las costas y los intereses de demora incluidos en las relaciones de ingresos remitidas al Ayuntamiento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

En los derechos reconocidos no se incluyen los contraídos correspondientes a las transferencias recibidas en concepto de Participación en Ingresos del Estado ni en los de la Comunidad Autónoma.

- **Recaudación.**

Para determinar el objetivo recogido en el Programa de Productividad se consideran:

a.- Recibos:

Incluye los cobros ingresados en las cuentas de recaudación durante el periodo voluntario de recaudación establecido en el calendario fiscal anual de cada tributo, correspondiente a las listas cobratorias de: I.B.I. (urbana, rústica y de Inmuebles de Características Especiales), I.V.T.M., I.A.E. (participación Ayuntamiento y participación Diputación), Tasa por recogida de basura de Actividades Económicas, Tasa por entrada de vehículos y Tasa por cajeros automáticos. Asimismo, incluye los cobros anuales en periodo voluntario de la Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos, toldos, mesas y sillas, Tasa de Mercados, Tasa por Aprovechamiento Especial de Venta Ambulante y la Prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la recogida de basuras por actividades económicas cuando sustituya a la Tasa de la misma naturaleza.

Se incluyen, además de los ingresos en efectivo, el importe de las suspensiones por fraccionamientos y compensaciones que consten solicitadas al cierre del periodo voluntario de ingreso.

b.- Liquidaciones de gestión y recaudación:

Incluye los cobros en efectivo, tanto totales como parciales (fraccionamientos) de liquidaciones ingresadas en periodo voluntario en las cuentas de recaudación, así como las compensaciones formalizadas mediante relación de ingreso, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, correspondientes a los tributos. I.B.I. (urbana, rústica y de bienes de características especiales), I.I.V.T.N.U., I.C.I.O., I.A.E. (Participación Ayuntamiento y participación Diputación), I.V.T.M., Tasa por entrada de vehículos, Tasa por recogida de basura de Actividades Económicas, intereses de demora, recargo ejecutivo y de apremio, expedientes sancionadores de gestión; igualmente, la Tasa de cajeros automáticos de entidades financieras, Impuesto sobre gastos suntuarios, Cotos de caza y pesca, Ingresos eventuales, Tasa por mantenimiento y prestación de servicios de extinción de incendios y Canon por ocupación de playas, así como otras concesiones periódicas (por el Túnel de C/ Hilera, tasa utilización espacios municipales, por soportes publicitarios, Málaga C.F, concesiones por explotación de instalaciones municipales, del Área de Deportes, por cesión de uso del Palacio de Ferias y del recinto ferial y de realización de actividades en el Museo Automovilístico, además de las concesiones demaniales del servicio de patrimonio de la gerencia de urbanismo) y la Prestación patrimonial de carácter público no tributaria de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos.

Además, se incluyen las multas de tráfico y SARE cobradas en fase de instrucción, así como las correspondientes a expedientes sancionadores de gestión y los derivados de las Ordenanzas gestionadas por el Departamento de Infracciones Administrativas de la Subdirección de Asesoría Jurídica que se tramiten mediante liquidación.

c.- Liquidaciones de inspección:

Incluye los cobros en efectivo, tanto totales como parciales (fraccionamientos) de liquidaciones ingresadas en periodo voluntario en las cuentas de recaudación, así como las compensaciones formalizadas mediante relación de ingreso, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, correspondientes a los tributos: I.I.V.T.N.U., I.C.I.O., I.A.E. (Participación Ayuntamiento y participación Diputación), Tasa por entrada de vehículos, Tasas por ocupación de la vía pública, Tasa por recogida de basura de Actividades Económicas, Tasa por ocupación de subsuelo, Tasa por licencia de apertura, Tasa de telefonía fija y móvil, la Prestación patrimonial de carácter público no tributaria de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos, intereses de demora, expedientes sancionadores de inspección y recargo por declaración extemporánea.

d.- Derechos liquidados por otras Áreas:

Firmado por: RICO RODRÍGUEZ, JAVIER Fecha Firma: 10/07/2020 10:43 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: JAIME VAZQUEZ, JOSE MARIA Fecha Firma: 10/07/2020 13:04 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: GINER ESTEVE, TERESA JESUS Fecha Firma: 10/07/2020 13:58 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 10/07/2020 14:20 Emitido por: FNMT-RCM



Se consideran los cobros en efectivo, tanto totales como parciales (fraccionamientos), de recibos y liquidaciones ingresados en periodo voluntario en las cuentas de recaudación, así como las compensaciones formalizadas mediante relación de ingreso, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, correspondientes a liquidaciones de las Áreas de Sostenibilidad Medioambiental y Servicio de Parques y Jardines, Área de Promoción Empresarial y del Empleo, Área de Movilidad, Área de Derechos Sociales, Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, así como autoliquidaciones por precios públicos Bodas de del Área de Alcaldía y Tasa prestación Servicios Especiales Policía local del Área de Seguridad, el Patronato Botánico, el Servicio Caja Blanca, la Tasa Cesión de Espacio y Tasa por filmaciones y reportajes en Alcazaba- Gibralfaro del Área de Cultura, Educación, Deporte y Juventud.

e.- Autoliquidaciones y otros:

Incluyen los cobros ingresados en las cuentas de recaudación, y en su caso las compensaciones formalizadas mediante relación de ingresos, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año de:

- 1.- Autoliquidaciones de I.I.V.T.N.U., I.V.T.M., I.A.E. (Participación Ayuntamiento y participación Diputación), Tasa por Recogida de Basura Actividades Económicas y Prestación patrimonial de carácter público no tributaria que pueda sustituir a la anterior.
- 2.- Valores de Entidades Públicas.
- 3.- Cobros por el principal producidos fuera de plazo voluntario de ingreso.

Se recogen además los ingresos directos por la Tasa por Ocupación del Subsuelo de Telefónica España y los cobros ingresados en las cuentas operativas municipales correspondientes a transferencias del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por participación en cuotas nacionales y provinciales del I.A.E. y compensaciones por beneficios fiscales en cuotas de I.B.I. e I.A.E.

También se recogen el recargo ejecutivo y de apremio, las costas y los intereses de demora incluidos en las relaciones de ingresos remitidas al Ayuntamiento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Se incluyen también las autoliquidaciones ingresadas por expedientes sancionadores gestionados por el Departamento de Infracciones Administrativas de la Subdirección de Asesoría Jurídica, así como de otras áreas municipales.

En la recaudación no se incluyen las transferencias recibidas en concepto de Participación en Ingresos del Estado ni en los de la Comunidad Autónoma.

## **6.2.- Aumento igual o superior al 10% en el número de tramitaciones electrónicas a través de la Carpeta Ciudadana y la web del Organismo: 10 puntos porcentuales.**

Se premiará un aumento igual o superior al 10% respecto al año anterior en el número de tramitaciones electrónicas a través de la Carpeta Ciudadana y la web del Organismo.

En caso de no alcanzarse, la cuantía a percibir por el cumplimiento de este objetivo será prorrateable en su cuantificación final, de forma proporcional al resultado alcanzado en el ejercicio, aunque siempre que se logre, al menos, el 75% del objetivo establecido, por debajo del cual este se considerará incumplido.

En el supuesto de que este objetivo fuera superado, el exceso podrá ser retribuido también proporcionalmente hasta el límite que suponga la compensación de las desviaciones a la baja de otros objetivos específicos incluidos en el presente programa.

## **6.3. Reducción del absentismo a un nivel igual o inferior al 7% anual: 10 puntos porcentuales.**

Se premiará la consecución de un nivel de absentismo en el ejercicio igual o inferior al 7% anual medido según lo especificado en la matriz de indicadores recogida en SIGA (Sistema de Indicadores de Gestión y Actividad).

En caso de no alcanzarse, la cuantía a percibir por el cumplimiento de este objetivo será prorrateable en su cuantificación final, de forma proporcional al resultado alcanzado en el ejercicio, aunque siempre que se logre, al menos, el 75% del objetivo establecido, por debajo del cual este se considerará incumplido.

En el supuesto de que este objetivo fuera superado, el exceso podrá ser retribuido también proporcionalmente hasta el límite que suponga la compensación de las desviaciones a la baja de otros objetivos específicos incluidos en el presente programa.





## **7.- Objetivos específicos. 50 puntos porcentuales.**

Se recogen en este apartado del Programa los objetivos individuales de cada Departamento, de acuerdo con lo expuesto con anterioridad sobre Regulación del Plan de Productividad por objetivos.

Para ello se seleccionan varios objetivos específicos por Subdirección o Departamento que, en caso de ser definidos cuantitativamente, serán objeto de prorrateo si no se alcanzase el objetivo fijado determinándose proporcionalmente los puntos que finalmente correspondan al mismo en función de la ponderación que le haya asignado cada Subdirección.

La retribución de este objetivo para el conjunto de trabajadores y trabajadoras del Organismo Autónomo se determinará en base al resultado global de cumplimiento del objetivo específico en todos los Departamentos, para lo que se hallará la media de los puntos finalmente alcanzados por cada uno de ellos y se aplicará a la misma el importe correspondiente a cada punto, de acuerdo con la cuantía del Programa de Productividad.

## **8.- Aplicación y vigencia del programa.**

El presente programa de productividad general por objetivos se aplicará inicialmente para el ejercicio 2020 y mantendrá su vigencia para sucesivos ejercicios hasta su modificación o derogación expresa.

CONFORME CON LOS  
ANTECEDENTES  
El Subdirector de Administración y  
Servicios Generales  
Javier Rico Rodríguez

EL GERENTE DEL O.A. DE GESTIÓN  
TRIBUTARIA  
José María Jaime Vázquez

DOY FE:  
La/El Secretaria/o Delegada/o del  
Consejo Rector

Firmado por: RICO RODRÍGUEZ, JAVIER Fecha Firma: 10/07/2020 10:43 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: JAIME VÁZQUEZ, JOSE MARIA Fecha Firma: 10/07/2020 13:04 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: GINER ESTEVE, TERESA JESUS Fecha Firma: 10/07/2020 13:58 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 10/07/2020 14:20 Emitido por: FNMT-RCM

